

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXIII- Vol. XXIII - Ordinaria No.27 – Mayo 6 de 2016

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA16-10513 DE 2016 1
“Por el cual se adopta una medida transitoria”.

ACUERDO No. PSAA16-10514 DE 2016 2
“Por medio del cual se adoptan medidas transitorias en el Distrito Civil Especializado de Restitución de Tierras de Medellín”.

Continúa:

CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA16-10513
Mayo 5 de 2016

“Por el cual se adopta una medida transitoria”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa del 4 de mayo de 2016.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Creación de cargo. Crear transitoriamente, a partir del 10 de mayo y hasta el 31 de diciembre del 2016, un cargo Grado 33 en la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO 2. – Requisitos. El cargo creado en el presente acto administrativo tiene como requisitos para su ejercicio, los siguientes:

Educación. Título de formación profesional en ciencias económicas, administrativas, jurídicas, financieras y especialización en dichas materias.

Experiencia. Experiencia mínima de tres años, con posterioridad a la obtención del título.

ARTÍCULO 3°- Funciones. El Cargo creado en el artículo anterior, cumplirá las siguientes funciones:

- Apoyar a la Presidencia en la interacción con las diferentes instancias de la Rama Judicial, en aras de solventar las necesidades que aquejan a la Jurisdicción Ordinaria.
- Dirigir, coordinar y participar en las investigaciones y estudios que se le confíen
- Atender los asuntos que se derivan de las funciones que ejerce el Presidente de la Corte, como integrante de la Comisión Interinstitucional.
- Absolver consultas, prestar asistencia técnica y emitir conceptos, sobre los asuntos que le encomiende la Presidencia.
- Coordinar y prestar el apoyo a la Presidencia, en las actividades que ésta adelanta con las demás Ramas del poder público, de interés de la Justicia.

- Elaborar los informes que requiera la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.
- Proponer el diseño y la formulación de procedimientos atinentes al área de desempeño, con miras a optimizar la utilización de los recursos disponibles.
- Las demás que la presidencia le asigne.

ARTÍCULO 4°.- Régimen Salarial. El régimen salarial para el cargo creado en el presente acto administrativo corresponde al determinado para la rama judicial.

ARTÍCULO 5°.- Disponibilidad Presupuestal. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial aportó comunicación donde consta la viabilidad presupuestal y al momento de la posesión será expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la adopción de la medida establecida en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA
Presidenta

SA/IDGL.

ACUERDO No. PSAA16-10514 **Mayo 5 de 2016**

“Por medio del cual se adoptan medidas transitorias en el Distrito Civil Especializado de Restitución de Tierras de Medellín”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 4 de mayo de 2016,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- *Traslado transitorio.* Trasladar transitoriamente a partir del 11 de mayo de 2016 y hasta el 31 de abril de 2017, el Juzgado 101 Itinerante Civil Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia a Apartadó, en el Distrito Civil Especializado en Restitución de Tierras de Medellín.

ARTÍCULO 2°.- *Código de Identificación.* El juzgado trasladado en el artículo 1° del presente Acuerdo mantendrá su código de identificación.

ARTÍCULO 3°.- *Otras disposiciones.* La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, conjuntamente con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, brindará el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Acuerdo y equiparán el reparto de las tutelas.

ARTÍCULO 4°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA
Presidente

NRCH